

Solicitud radicar memorial dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal Armenia radicado 2017-00600-00

Marcela Ballen Ceron <abogadamarcela@hotmail.com>

Vie 11/06/2021 9:30

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (379 KB)

Anexo Avaluo catastral junio Providencia II 2017-600.pdf; CertificadoPuntual (8) (1).pdf;

Buenas tardes, por medio del presente me permito solicitar se sirva enviar memorial dirigido al Juzgado Cuarto Civil Municipal Armenia dentro del proceso identificado con número de radicado 2017-00600-00

Por lo anterior quedo muy agradecida

Paula Jimena Restrepo Henao
Asistente abogada Marcela Ballen Cerón



CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 2737-180005-90476-0
FECHA: 26/5/2021

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: CIELO ARIZA RAMIREZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24477392 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 63-QUINDIO
MUNICIPIO: 1-ARMENIA
NÚMERO PREDIAL: 01-06-00-00-0179-0901-9-00-00-0048
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 01-06-0179-0048-901
DIRECCIÓN: C 9N 18 183 AP 703 ED TO DE PROVID
MATRÍCULA: 280-116346
ÁREA TERRENO: 0 Ha 25.00m ²
ÁREA CONSTRUIDA: 80.0 m ²

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 58,908,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	LUCERO ARIZA RAMIREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	41890752
2	CIELO ARIZA RAMIREZ	CÉDULA DE CIUDADANÍA	24477392
TOTAL DE PROPIETARIOS:			2

El presente certificado se expide para **A EL INTERESADO**.

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, los municipios de Antioquia, El Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), El Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), Soacha, Santa Marta, El Área Metropolitana de Barranquilla (Los municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del departamento de Atlántico), y la Gobernación del Valle (Los municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles y Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.

Armenia Quindío, junio 2021

Señor
Juez Cuarto Civil Municipal
Armenia Quindío

Referencia: Anexo Avalúo catastral
Demandante: Edificio Torre Providencia II
Demandado: Lucero Ariza Ramirez
Cielo Ariza Ramirez
Radicado: 2017-00600-00

Gloria Marcela Ballen Ceron, Abogada, identificada con la cedula de ciudadanía 41.933.921 y Tarjeta Profesional 105.542 del CSJ, actuando como apoderada de la parte demandante, dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avalúo del inmueble que se encuentra legalmente embargado:

El bien inmueble está ubicado C 9N 18 183 AP 703 ED TO DE PROVID, en el municipio de Armenia, Quindío, identificado con matricula inmobiliaria N° 280-116346, según el avalúo catastral dado por el municipio de Armenia, Quindio tiene un valor de \$58.908.000, para el año 2021.

Por lo tanto, teniendo en cuenta el artículo 444 del Código General del Proceso, el cual señala "Tratándose de bienes inmuebles, el valor será el del avalúo catastral del predio incrementando en un cincuenta por ciento (50%)", por lo tanto, aumentando el 50% al avalúo catastral el predio en mención queda avaluado en:

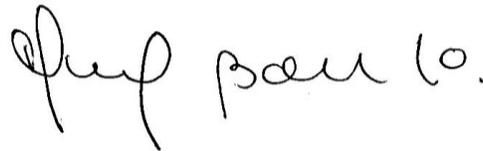
Marcela Ballen Ceron
Abogados

\$ 88.362.000 (Ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil pesos M/cte.).

El avalúo es equivalente a \$ 88.362.000 (Ochenta y ocho millones trescientos sesenta y dos mil pesos M/cte.).

Con respeto y consideración

Atentamente,



GLORIA MARCELA BALLEEN CERON

CC. 41.933.921 de Armenia.

T.P. 105.542 del C.S.J.

Edificio Camara de Comercio, Oficina 711

abogadamarcela@hotmail.com

Tel (6) 7412813

Armenia